

N. Cons. no se paguen los Deros, de que ha resul-
tado pedir este Superior Tribunal, el R. Privilegio
de esta Concesion, y se ha formado Docum.º de los
los que corresponden a esta Regalia, por lo que es
preciso seguir este recurso, en consideracion
aque el Pospio produce de veinte, a treinta
mill rs. y en algunos años excede de quaxen-
ta mill; Lo que da un efecto, de originarian
graves perjuicios a esta Ciu. en despohecha de
un Pospio tan antiguo, ya muchos señores que
han vendido sus Propiedades con el Tercio, Quismo,
y Adige, y quedare con este dño el comprador
para entregarlo ala parte del Ayuntamiento.

Puntos q. deve Subsistir.

En virtud de R.º Coartacion ganada en
sentenzia de Vista, y Revista, y otras R.º
Leidas, por el tiempo inmemorial, el
Pospio que nombran de la Encarnizada, o Al-
bufera situada en el Mar menor de esta Ju-
risdizion donde se coge y pesca el pescado que
llaman Musol, o Dorada, y lo han sido axen-
dado en años en treinta mill rs. o en
quaxenta mill, y algunos en cinquenta
mill; La pertenencia y propiedad de el
la tiene Justificada en la Intendencia de Maxi-
na del Departamento de Cartaxena en confor-
midad del Capitulo 123 de las R.º Ordenas
de la Amada expedida en el año de 1710.